

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA DE QUITO, MEDIAN-
TE RESOLUCION N° ADM-85-581 DE 13 DE MAYO DE 1985, DE LA SEÑORA
SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de abril de 1985 se ha otorgado ante el Notario
Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de
aumento de capital y reforma de estatutos de "ELECTRO ECUATO-
RIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL";

QUE los señores Werner Speck Cartwright y doctor Jorge
León Noboa, con el patrocinio de la Abogada Evelyn López de
Sánchez, en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-
presidente de la Compañía, han solicitado la aprobación de la
indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres
copias de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración
mediante Resolución N° 217 de 20 de marzo de 1985 autoriza a
los señores Otto Schneider y Peter Herold, ambos de naciona-
lidad suiza, para que inviertan en el aumento de capital de
la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presenta-
do el informe favorable N° SC.DIA.IAE.234 de 9 de mayo de 1985;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección
General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CA-85-
210 de 17 de mayo de 1985, ha emitido informe favorable para
la continuación del trámite, una vez que considera que se ha
dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de
"ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA CO-
MERCIAL E INDUSTRIAL" por (\$90'000.000,00) NOVENTA MILLONES
DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a (\$150'000.000,00) CIEN-
TO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 dividido en 1'500.000
acciones ordinarias y nominativas de (\$100,00) cian sucres
de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en
la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo
del cantón Quito tome nota al margen de
la matriz de la escritura pública que se aprueba, del conte-
nido de la presente Resolución y siendo razón de esta anota-
ción.

pág. 2

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de julio de 1953 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá ser entregado a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

17 MAYO 1985

Dr. Oswaldo Villamar Ricuarte,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
ENCARGADO.

DJ-CA
EAdEB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 135 del Registro Industrial, tomo 17.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

